

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00202-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en archivo 04 reposa solicitud de retiro de la demanda por acuerdo entre las partes. Sírvasse proveer. Armenia Quindío, 13 de octubre de 2021

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, de la revisión del expediente, advierte el Juzgado que mediante providencia No. 442 del 21 de septiembre del año en curso, se dispuso la admisión de esta causa judicial promovida por el señor CONRADO MADRID SIERRA, en contra de los señores ANDRÉS GÓMEZ LONDOÑO y MAURICIO GÓMEZ LONDOÑO, así como se ordenó su notificación.

Mediante escrito del día 08 de octubre de los corrientes, solicitó el retiro de la demanda, en consideración a que las partes habían llegado a un acuerdo conciliatorio, a efecto de lo cual anexó el correspondiente Contrato de Transacción, en el que se observa que el demandado ANDRÉS GÓMEZ LONDOÑO se comprometía a pagar al demandante CONRADO MADRID SIERRA, la suma de ocho millones de pesos mcte (\$ 8.000.000).

Así las cosas, considera el Despacho que no es procedente aceptar el retiro de la demanda, como quiera que la finalización de este litigio se enmarca en la transacción como forma anormal de terminación del proceso, por lo que, en virtud del principio de prevalencia de la realidad sobre las formas, habrá lugar a dar trámite a lo dispuesto por el artículo 312 del C.G.P y en consecuencia, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE APROBACIÓN DE TRANSACCIÓN, a realizarse el día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, a partir de las 04 pm; diligencia a la cual deberá comparecer el demandante CONRADO MADRID SIERRA.**

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

13/10/2021- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e153b0f9217fd778efe4bd9a5f8ec85d9680841deef67a279de94c2a43c9cd6b**

Documento generado en 13/10/2021 08:11:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>